



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas del día OCHO de Junio de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana. CLAUDIA PATRICIA GARCIA, enviada a esta oficina vía electrónica el día 5 del corriente mes y año, referente a solicitar: " 1) Partos registrados en niñas y adolescentes -Número de partos registrados. -edad de las menores -de que zona son (Rural o urbana) 2. Complicaciones - Número de menores que presentaron complicaciones. - Edad de las menores - Zona (rural o Urbana) 3. Partos Prematuros - Edades de las niñas y adolescentes - Zona (Rural o Urbana) 4. Usuaris activas de planificación familiar. Niñas, Jóvenes -edades de las usuarias activas -métodos temporales en adolescentes. 5. Violación y Estupro -Edad de las menores -parentesco del agresor. -zona donde se da el hecho (Rural o Urbana). Datos del Departamento de Cuscatlan"

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

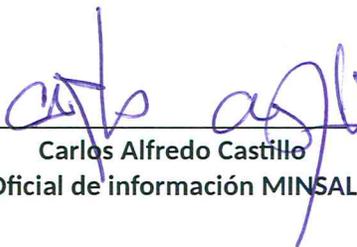
- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de la ciudadana García, se detecta que la misma es imprecisa a la hora de detallar el parámetro de tiempo del cual requiere la información, es decir los años o meses de los cuales necesita se le brinde la información, ya que sin ello sería imposible poder precisar el espacio de tiempo del cual se consulta.

Asimismo se verifica claramente el incumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 literal "d" del Reglamento de la LAIP en cual claramente dispone que toda solicitud de información deberá llevar la firma autógrafa de quien lo solicita, precepto que no se cumple en la presente.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

- 1) Prevégasele a la ciudadana, en el sentido que aclare lo requerido, precisando el periodo de tiempo del cual requiere la información y firme la solicitud en comentario.
- 2) El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

